

REGISTRATION

הנְּצָרָה

Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que su continuación se expresa, enyo domicilio en la población indigárate, solo cumplió por medio del presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acortar su inserción en el *Bulletin Official* de la provincia y en la GACETA DE MADRID según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dandores que se citan.

Félix Andón, 46,16 p. pesetas.

En Calzada a 2 de Julio de 1912.—El Recaudador, Melchor Zure.
P—2619

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cuenca.

D. Sebastián Arbes, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Carrizas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por duplicado de Contribución difícil perteneciente al Municipio, pertenecientes al año 1910 de esta población, ha dictado la siguiente:

Procedencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 88 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, deciero la censura en el segundo grado del apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del deudor, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta provisión á fin de que puedan extraer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; y díjeron tales que de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que su continuación se expresa, enyo domicilio se ha podido indicar, se le notifica por medio de la orden, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acortar su inserción en el *Bulletin Official* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Dandores que se citan.

Arreló, Fort. 2, 42,89 p. pesetas.

Cuenca a 8 de Septiembre 1912.—El Recaudador, Sebastián Arbes. P—2620

Agencia ejecutiva de la zona de Fiteras.

D. Jesús Cortés Lape, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria en la zona de Fiteras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por Oficios de Contribución á la Hacienda pública por el concejo de Alcalá, correspondiente al año 1911, que pertenece á Alfaro, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, en la noche 2^a de Diciembre de 1911 la siguiente:

Procedencia de acuerdo con el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los valientes este procedimiento á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Dandores que se citan.

Martín Granás, 0,75 pesetas.

Fernández Roivira, 1,55.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha provisión por medio del presente, que se insertará en el *Bulletin Official* y GACETA DE MADRID, un cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alfaro, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muriel, número 8, 2^a, de esta ciudad.

Fiteras a 27 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—2559

D. José Cortés Lape, Agente ejecutivo Auxiliar de la Arrendataria en la zona de Fiteras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruye por Oficios de Contribución á la Hacienda Pública por el concejo de Alcalá correspondiente al año 1910, del pueblo de Alcalá, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, en la noche 28 de Diciembre de 1910 la siguiente:

Procedencia de acuerdo con el apremio de segundo grado. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del deudor, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese á los mismos esta provisión á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticinco horas; y díjeron tales que de no verificarla, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Dandores que se citan.

Juan Gironella Verdúgu, 3,22 pesetas. Díazón R. Martínez, 0,50.

José Poch, 2,92.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha provisión por medio del presente, que se insertará en el *Bulletin Official*, GACETA DE MADRID, un cumplimiento al artículo 142 de

la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Alcalá y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muriel, número 8, 1^a, de esta ciudad.

Fiteras, 26 de Julio de 1912.—Jesús Cortés. P—1851

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadalajara.

D. Claudio Orbánquez Mata, Recaudador ejecutivo de la zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por Oficios del citado concejo, correspondiente á los años 1911-1912, contiene la demanda que se relacionan á fin de notificación, los cuales son tres personas que han representado en su localidad ni se conocen su actual domicilio, por cuya razón se expide el presente oficio, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 31 de Julio del corriente año he dictado la siguiente provisión:

«No habiendo satisfecho los deudores herederos de Alejo Aguilera la cantidad de 162 pesetas 77 céntimos por el ejercicio citado de 1911 y primer trimestre de 1912, que padece á la Hacienda pública por Contribución, se señala la ejecución en pública subasta de los bienes inmuebles pertenecientes á los mismos, cuyo valor se establecerá, bajo mi presidencia, el dia 17 de Agosto del corriente año, á las once, en la Casa Consistorial de esta ciudad, según determina el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, siendo prestadas admisibles en la primera hora las que cubren las dos terceras partes de su importe, y caso de no haber heredero, la que cubra otras tres terceras partes, una vez robajada una tercera parte de su primitivo precio, artículo 99 de la Instrucción referida, en la misma hora siguiente.

«Notifíquese esta provisión al deudor y al heredero hipotecario, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre en esta ciudad y por término de quince días.»

Dandores que se citan.

Herederos de D. Alejo Aguilera.—Una heredad en Ceres de 52 acres 40 centáreas; finca: Norio, Casigbal Castillo; Serrata, Herederos de Roque Aguilera, y Ocaso, establo; valorada en 740 pesetas.

Y para que sean notificados por medio de la GACETA DE MADRID y *Bulletin Official* de esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 142 de la referida Instrucción, se expide el presente en Fiteras a 21 de Julio de 1912.—El Agente, Claudio Orbánquez. P—

Agencia ejecutiva de la zona de Paterna del Río.

En el expediente que trámite para hacer efectivo el pleito que le resultó del Administrador subalterno que tuvo al Doctor Urdiales de Paterna del Río, D. Rafael Fernández Peñar, se ha embargado la finca hipotecaria para responder á la seguridad y justicia de dicha Administración, conservando en una casa en la calle Ancha, de dicha villa, número 28 mención.

Y para que sea en la actualidad dicha casa inscrita á nombre de D. Antonio Ro-

Jano y Fernández de Tejada, se ha mandado requerir á dicho actual adquirente, para que ob el término de cinco días libres, sin recargo alguno, la libreta de referencia, consistente en 3.750 pesetas, con arreglo á lo preceptuado en el apartado E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como quiera que no se ha podido hacer la notificación personalmente al interesado, ni á sus herederos, por resultar estos desconocidos, se hace la notificación en la forma prevista en el párrafo 4º del artículo 142 de dicha Instrucción, fijándose ésta cédula en la tabla de edictos de las Cañas Consistoriales de esta villa, y ordenando la inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Palma del Río á 31 de Julio de 1912.—El Agente, Ángel Alida. P—2988

Recaudación de Contribuciones de la zona de Toledo.

Contribución urbana.—Varios años.

D. José Martín Zavala, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo consta D. Leóncio Bazán García, por la Contribución y otros expresados, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providence.—No habiendo satisfecho D. Leóncio Bazán García, en el plazo que al efecto se le concedió sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procederá inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándose el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

» Notificoso el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tres días haga entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlas á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Una casa situada en Toledo y su calle de Juan Labrador, número 9 antiguo y 6 moderno.

En Toledo, á 30 de Julio de 1912.—El Recaudador, José Martín Zavala. P—2903

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Corvera.

D. José García Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Corvera.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1890, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 10 de Octubre, vigente por los artículos 1º y 2º de las Instrucciones para la vigente ley de 19 de Enero último, por el presente se hace saber que este Ayuntamiento instaura expedientes de ignorado paradero de varios individuos que han de ser causa de ejecución de otros en el próximo Remplazo de 1913; y habiéndose acordado que existen méritos para declarar la ausencia de los individuos que se mencionan, se publica por medio del presente á los efectos antes indicados:

José Guardado García, á petición de su padre Teodoro Guardado Fernández, vecino de Tracena.

Aquilino López Fernández, á petición

de su padre Francisco López Rodríguez, vecino de Tracena.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Corvera, 11 de Julio de 1912.—José García. M—2999

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El día 31 del mes corriente, á las once en punto de la mañana, se verificará el 17 sorteo de amortización de títulos de la Deuda amortible el 4 por 100, con sujeción al cuadro que se halla de manifiesto al público en el local correspondiente.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Secretario general, Gabriel Miranda.

X—

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

25º SORTEO PARA LA AMORTIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES CÓRDOBA-MÁLAGA

De conformidad con el artículo 5º del convenio homologado en 1º de Diciembre de 1906, se procederá al sorteo de la cantidad de Obligaciones Córdoba-Málaga, que han debido normalmente ser amortizadas durante los años de 1907 y 1908.

El sorteo se efectuará el martes 10 de Septiembre próximo, á las nueve de la mañana, en la Dirección de la Compañía, en Málaga, en presencia del Notario de la misma, D. Antonio J. Urbano Escobar.

Madrid, 14 de Agosto de 1912.—El Secretario del Consejo, P. de Goroetza.

X—1793

Crédito de la Unión Militar.

Situación el día 31 de Julio de 1912.

ACTIVO

PESETAS

Caja.....	2.673.171,41
Sucursal del Banco de España.....	241.512,06
Monedas de oro y billetes extranjeros.....	39.729,93
Efectos en Cartera.....	44.729.737,42
Corresponsales deudores.....	2.365.966,72
Préstamos con garantía de valores.....	2.032.701,52
Cuentas corrientes con Idem.....	11.120.716,30
Pólizas de crédito con Idem.....	19.130.050,00
Deudores diversos.....	691.742,57
Gastos generales.....	14.856,85
Gastos de instalación.....	1,00
Mobiliario.....	1,00
Valores en poder de los corresponsales.....	9.300.035,25
Cupones y amortizaciones al cobro.....	70.905,00
Accionistas.....	70.000.000,00
Acciones en Cartera.....	10.000.000,00
100.811.127,03	

Nominales.

PESETAS

Depósitos de efectos en custodia.....	60.667.842,54
Idem de fd. necesarios.....	226.750,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.617.834,52
Idem de fd. de cuentas de crédito.....	22.298.060,00
95.810.487,66	

PASIVO

PESETAS

Capital.....	20.000.000,00
Fondo de reserva.....	300.000,00
Segundo fondo de reserva.....	3.065.000,00
Fondo de reserva especial.....	365.40,,60
205.621.614,00	

Cuentas corrientes.....	14.748.575,36
Censignaciones voluntarias en efectivo.....	1.306.368,64
Idem anuales.....	7.612.573,18
Impenentes en la Caja de Ahorros.....	25.204.124,71
Correspondentes acreedores.....	5.147.474,08
Acreedores diversos.....	12.378.195,33
Efectos á pagar.....	4.32,20
Créditos concedidos con garantía de valores.....	10.120.050,00
Acreedores por cupones y amortizaciones.....	123.379,33
Dividendo activo.....	19.388,60
Beneficios.....	299.163,15
109.811.127,3	

Depositantes de efectos en custodia.....	60.667.842,54
Idem de fd. necesarios.....	226.750,00
Idem en garantía de préstamos.....	3.617.834,52
Idem de fd. de cuentas de crédito.....	22.298.060,00
95.810.487,66	
205.621.614,00	

Bilbao, 31 de Julio de 1912.—El Presidente, José María de San Martín.—El Director-Gerente, Manuel Torrótegui.—El Contador, P. de Zorroza. X—1794